

CIRCULAR INFORMATIVA

REGLAMENTO INTELIGENCIA ARTIFICIAL (RIA)

El Reglamento (UE) 2024/1689, de 13 de junio de 2024, conocido como Ley de Inteligencia Artificial (RIA), establece por primera vez un marco jurídico armonizado para el desarrollo, la comercialización y el uso de sistemas de IA en la Unión Europea.

Este Reglamento supone un cambio normativo de gran alcance, con un impacto directo en las empresas, entidades y profesionales que desarrollan, integran o utilizan sistemas de IA en sus actividades.

1. Objetivo del Reglamento

La Ley de IA tiene por objeto garantizar que la IA utilizada en la UE sea segura, fiable y respetuosa con los derechos fundamentales, al tiempo que refuerza la seguridad jurídica y la libre circulación de productos y servicios basados en la IA.

2. Sujetos obligados

El Reglamento tiene un ámbito de aplicación muy amplio y se aplica a:

- Proveedores de sistemas de IA.
- Responsables de implementación (empresas que utilizan la IA en sus procesos).
- Importadores, distribuidores y representantes autorizados.
- Organizaciones establecidas fuera de la UE cuando sus sistemas se comercializan en el mercado europeo o sus resultados se utilizan dentro de la UE.

3. Enfoque basado en el riesgo

El RIA clasifica los sistemas de IA según su nivel de riesgo, con obligaciones crecientes en función de la categoría:

- a) Sistemas de IA de riesgo inaceptable (prohibidos): Entre ellos se incluyen, entre otros, los sistemas de manipulación cognitiva, puntuación social o identificación biométrica remota en tiempo real en espacios públicos, con excepciones muy limitadas.
- b) Sistemas de IA de alto riesgo: son aquellos que pueden afectar a los derechos fundamentales o a los servicios esenciales. Algunos ejemplos:
 - Sistemas de inteligencia artificial utilizados en la educación (acceso, evaluación, supervisión).

- Sistemas aplicados a la gestión de empleo y personal (selección, evaluación, asignación de tareas, seguimiento).
 - Sistemas que condicionan el acceso a servicios públicos o privados esenciales (crédito, seguros, prestaciones sociales, servicios sanitarios).
- c) Sistemas de IA de bajo riesgo: Obligaciones de transparencia (por ejemplo, informar a los usuarios de que están interactuando con un sistema de IA).
- d) Sistemas de riesgo mínimo: sin obligaciones específicas.

4. Principales obligaciones para los sistemas de alto riesgo

Los sistemas de IA de alto riesgo deberán cumplir una serie de requisitos estrictos, entre los que se incluyen:

- Sistema de gestión de riesgos.
- Documentación técnica detallada.
- Registros y trazabilidad.
- Supervisión humana efectiva.
- Medidas de ciberseguridad.
- Evaluación de la conformidad antes de su comercialización o uso.

Los responsables de la implementación también deben utilizar los sistemas de acuerdo con las instrucciones del proveedor y garantizar un uso responsable y supervisado.

5. Calendario de implementación

El RIA prevé una implementación por fases:

- Febrero de 2025: entran en vigor las prohibiciones relativas a las prácticas de IA y los requisitos de alfabetización en IA.
- Agosto de 2026: aplicación general del régimen para los sistemas de alto riesgo.
- Agosto de 2027: aplicación a los sistemas de alto riesgo vinculados a productos regulados por legislación sectorial específica.

6. Régimen sancionador

El Reglamento incorpora sanciones muy significativas:

- Hasta **35 millones de euros o el 7 % de la facturación mundial** por el uso de práctica prohibidas.

- Hasta **15 millones de euros o el 3 % de la facturación mundial** por incumplimiento de obligaciones esenciales.
- Hasta **7,5 millones de euros o el 1 % de la facturación global** por facilitar información incorrecta o engañosa a las autoridades.

7. Adaptación al Estado español

Actualmente se está tramitando el proyecto de ley sobre el uso adecuado y la gobernanza de la IA, que adaptará el marco nacional al RIA y designará a las autoridades competentes para la supervisión y la imposición de sanciones.

8. Recomendaciones para las empresas

Para prepararse adecuadamente, recomendamos:

- a) Realizar una auditoría interna para identificar todos los sistemas de IA utilizados o previstos.
- b) Clasificación de riesgos de acuerdo con el RIA.
- c) Definición del papel de la empresa (proveedor, gestor de implementación, distribuidor...).
- d) Aplicación de una política interna de uso de la IA.
- e) Nombramiento de un responsable de IA, cuando sea necesario.
- f) Revisión de contratos, protocolos y medidas de cumplimiento normativo.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional sobre el contenido de esta circular.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento Normativo (rgpd@nexialaudis.es)

NEXIA LAUDIS, SLP

Barcelona, 13 de abril de 2026